ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL

Concepto	Información
Contrato No.	CPSP-PMSM-003-2026
Clase de contrato	Prestación de servicios profesionales
Fecha de suscripción	24 de agosto de 2026
Entidad contratante	Personería Municipal de San Marcos – Sucre, NIT 823000229-5
Representante legal	Fabiola Morelos Semacaritt, C.C. 1.047.497.912, Personera Municipal
Contratista	Jaiza Luz Arroyo Diazgranados, C.C. 34.945.835, T.P. 131324
Objeto	Prestación de servicios profesionales como contador público para brindar apoyo, asesoría, orientación y asistencia contable, financiera, presupuestal y tributaria a la Personería Municipal de San Marcos
Valor inicial	$8.000.000 M/L
Forma de pago	Dos (2) mensualidades vencidas de $4.000.000 M/L cada una
Plazo inicial	Dos (2) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
CDP	No. 092 del 24 de agosto de 2026
Registro presupuestal	No. 092 del 24 de agosto de 2026
Fecha de acta de inicio	24 de agosto de 2026
Periodo de prestación efectiva	24 de agosto al 23 de septiembre de 2026 (30 días)
Fecha de terminación anticipada	25 de septiembre de 2026
Supervisora	Fabiola Morelos Semacaritt, Personera Municipal

En el municipio de San Marcos (Sucre), a los 30 días del mes de septiembre de 2026, se reunieron FABIOLA MORELOS SEMACARITT, en su calidad de Personera Municipal y representante legal de la entidad, y JAIZA LUZ ARROYO DIAZGRANADOS, en su calidad de contratista, con el fin de dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el contrato de la referencia y proceder a su liquidación bilateral, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de agosto de 2026 la Personería Municipal de San Marcos y JAIZA LUZ ARROYO DIAZGRANADOS suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-PMSM-003-2026, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/L y un plazo de dos (2) meses.
2. Que la ejecución del contrato inició el 24 de agosto de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución previstos en la cláusula vigésima sexta, según acta de inicio de esa misma fecha.
3. Que la contratista prestó sus servicios hasta el 23 de septiembre de 2026, y el 25 de septiembre de 2026 radicó solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, fundada en su posible nombramiento en un cargo de dedicación exclusiva, que le impediría continuar prestando sus servicios a la entidad.
4. Que la cláusula décima cuarta del contrato permite a las partes declarar su terminación bilateral por conveniencia de las partes, caso en el cual el contrato se termina y liquida en el estado en que se encuentre.

5. Que la entidad considera procedente la solicitud, por cuanto obedece a una causa ajena a su voluntad, no causa perjuicio a la Personería y resulta conveniente para ambas partes.
6. Que, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales. No obstante, dada su terminación anticipada, las partes acuerdan liquidarlo para establecer el balance final de ejecución, los pagos y los saldos, y declararse a paz y salvo, de conformidad con la cláusula vigésima séptima del contrato y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Que la supervisora del contrato certifica que la contratista cumplió a satisfacción las obligaciones pactadas durante el periodo ejecutado, presentó el informe final de actividades, hizo entrega de los documentos, archivos e información a su cargo y acreditó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

La prestación efectiva del servicio se dio entre el 24 de agosto y el 23 de septiembre de 2026, para un total de treinta (30) días, calculados conforme al mes comercial de treinta (30) días, lo que equivale a una (1) mensualidad de las pactadas, por valor de $4.000.000 M/L. Entre el 24 y el 25 de septiembre de 2026 no hubo prestación del servicio, por lo que no se reconoce valor alguno por esos días.

Concepto	Valor (COP)
Valor total del contrato	$8.000.000
Valor ejecutado (30 días)	$4.000.000
Valor pagado a la fecha	$4.000.000
Saldo a pagar a la contratista	$0
Saldo no ejecutado a liberar del RP No. 092	$4.000.000

El valor ejecutado corresponde a la primera mensualidad, la cual fue pagada en su totalidad previa práctica de las retenciones y descuentos de ley, por lo que no existen saldos pendientes de pago a favor de la contratista.

ACUERDAN

PRIMERO. Terminación anticipada. Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-PMSM-003-2026, a partir del 25 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Liquidación. Liquidar bilateralmente el contrato en el estado en que se encuentra, conforme al balance de ejecución financiera contenido en la presente acta.

TERCERO. Inexistencia de saldo a favor de la contratista. Las partes dejan constancia de que la contratista recibió la suma de $4.000.000 M/L, correspondiente a los treinta (30) días de servicios efectivamente prestados, por lo que no existen sumas pendientes de pago a su favor.

CUARTO. Liberación de saldo. Liberar el saldo no ejecutado de $4.000.000 M/L del registro presupuestal No. 092 del 24 de agosto de 2026, para lo cual se remitirá copia de la presente acta al área de presupuesto.

QUINTO. Cumplimiento y entrega. La supervisora deja constancia de que la contratista cumplió a satisfacción las obligaciones durante el periodo ejecutado y entregó los documentos, registros, archivos, claves de plataformas e información contable a su cargo, incluidos los relacionados con SIA Contraloría y las declaraciones tributarias.

SEXTO. Paz y salvo. Con la suscripción de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que por ley subsistan, y renuncian a cualquier reclamación posterior por hechos relacionados con su celebración, ejecución, terminación y liquidación.

SÉPTIMO. Confidencialidad. La contratista mantendrá la reserva sobre la información que conoció con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la obligación general vigésima.

OCTAVO. Publicación. La presente acta se publicará en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en San Marcos (Sucre), a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

Por la Entidad	Por la Contratista
Firma: 	Firma: 
FABIOLA MORELOS SEMACARITT	**JAIZA LUZ ARROYO DIAZGRANADOS**
Personera Municipal y supervisora del contrato	Contratista
C.C. 1.047.497.912	C.C. 34.945.835 – T.P. 131324